

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000212661



Bogotá D.C. 11-06-2026

Señor
ANÓNIMO
zurianpa@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20262100302182 y Bogotá Te Escucha 3931392026

Señor Anónimo,

Acusamos recibo del requerimiento el cual fue radicado por medio del Sistema de Gestión Documental, Orfeo, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición en la que se solicita:

“(...) EL PARQUE AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPANELLA REQUIERE INTERVENCION URGENTE, ESTA DEMASIADO DETERIORADO (...)”.

El IDRD se permite informar que el requerimiento versa sobre el parque con nombre **“Agrupación De Vivienda Campanella”** identificado con código **11-603** de escala de

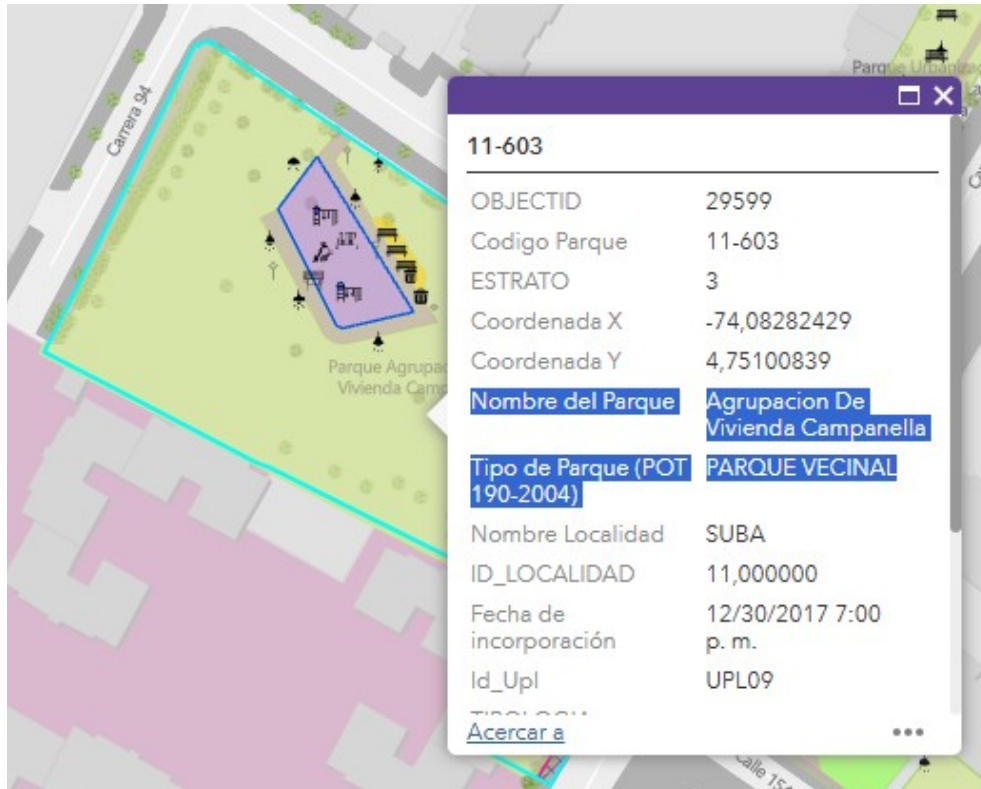
Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Es preciso indicar que por tratarse de parques de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”.

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo

Página 2 de 3

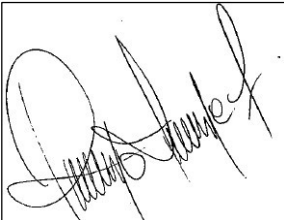
de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Así mismo, en cuanto a que se encuentra **“SUCIO”** se informa que la entidad competente para adelantar lo correspondiente, es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, en su *“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá”*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, den respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Suba – cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS

Radicado Bogotá Te Escucha

3743722026

FECHA:

DD

MM

AA

HORA:

25

5

2026

DATOS DEL PETICIONARIO

Nombre completo / Anónimo								Anónimo	X
Documento de Identidad:	TI	CC	CE	PA	OTRO	Número Doc:			

Dirección y localidad:									
Correo Electrónico:	zuriarpa@gmail.com								
Número de Celular:	Teléfono Fijo:								

TIPO DE PETICIÓN	Consulta manifestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.	Denuncia por corrupción Manifestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal	Derecho de petición de interés general Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.	Derecho de petición de interés particular Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.	Felicitación Manifestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.	
	Queja Manifestación de descontento o inconformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.	Reclamo Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.	Solicitud de acceso a la información Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.	Solicitud de documentos Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.	Sugerencia Manifestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico <input type="checkbox"/>	Presencial <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico <input type="checkbox"/>	Redes Sociales <input type="checkbox"/>	BTE <input type="checkbox"/>	X

TEMA

INTERVENCIÓN PARQUE 11-603

REQUERIMIENTO

EL PARQUE AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPANELLA REQUIERE INTERVENCIÓN URGENTE, ESTA DEMASIADO DETERIORADO Y SUCIO ES BASTANTE DIFÍCIL ACCEDER CON NIÑOS

PERMÍTANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR Recuerde que sus respuestas son voluntarias, confidenciales y se recopilan con fines estadísticos	Grupo Etario	Infante 7-10 años <input type="checkbox"/>	Adolescente 13-18 años <input type="checkbox"/>	SE COMUN <input type="checkbox"/>	Adulto 29-59 años <input type="checkbox"/>	Persona mayor (60 a más) <input type="checkbox"/>		
	Género	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Trans género <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>		
	Discapacidad	Física <input type="checkbox"/>	Cognitiva <input type="checkbox"/>	Múltiple <input type="checkbox"/>	Psico-social <input type="checkbox"/>	Ninguna <input type="checkbox"/>		
		Auditiva <input type="checkbox"/>	Sordo - ceguera <input type="checkbox"/>	Visual <input type="checkbox"/>	Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>		
	Grupo étnico	Negro-Afro Palenquero <input type="checkbox"/>	Raizal <input type="checkbox"/>	Gitano Rom <input type="checkbox"/>	Indígena ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>
Población a la que pertenece	Comunidad rural y campesina <input type="checkbox"/>	Víctima conflicto armado <input type="checkbox"/>	Mujeres <input type="checkbox"/>	LGBTIQ+ <input type="checkbox"/>	Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/>	Ninguna <input type="checkbox"/>	No sé <input type="checkbox"/>	

Aviso de privacidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/politicas>